



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-566-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer establece: "Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: (...) c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; (...) f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; (...).";
- Que el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-566-2022

Página 2 de 3

- Que la parte pertinente del artículo 56 ibídem establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";
- Que el artículo 598 ibídem estipula lo siguiente: "Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.";
- Que la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato en el artículo 16 menciona: "En articulación con las instituciones que conforman el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y con participación de las organizaciones sociales y de mujeres, será el encargado de: (...) h) Conmemorar cada 25 de Noviembre, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual en la sesión ordinaria de Concejo más próxima se dará a conocer los avances en los planes, proyectos elaborados y ejecutados por el GAD Municipalidad de Ambato, conforme la presente normativa. (...).";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-566-2022  
Página 3 de 3

- Que mediante oficio No. CCPDA-2022-840 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, remite el informe sobre acciones realizadas en atención a la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, con el cual da a conocer el informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2022-001 sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del cantón;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2022**, visto el contenido del oficio CCPDA-2022-840 (FW 2022-62532).

### RESUELVE:

- Dar por conocido el oficio No. CCPDA-2022-840 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos Ambato, mediante el cual da a conocer el informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2022-001 sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del cantón.

**Lo certifico.-** Ambato, 08 de febrero de 2023. **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-11-29  
Fecha de aprobación: 2023-02-07





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-180

Flow: 62532

02 MAR 2022

Abogado

Josué Gavilanez Molina

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPDA (E)**

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-566-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el oficio CCPDA-2022-840 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos Ambato, mediante el cual da a conocer el informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2022-001 sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del cantón".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Adj. RC-566-2022

- Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
02-03-2023

